FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :3-2026-03907
Folios :2 Anexos :1 Fecha: 2026-05-25 11:23
Dependencia Remitente:Área Administrativa
Destino :ANA MARIA CORTES TAMAYO
Serie :17 - contratos
SubSerie :04 - licitación publica

BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANA MARIA CORTES TAMAYO**
Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

DE: **ANA DILFA PARDO SUAREZ**
Responsable Área
Área Administrativa

ASUNTO: Solicitud de Modificatorio No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024.

Respetada Doctora Ana María Cortés Tamayo,
Me dirijo amablemente con el fin de remitir los documentos de la solicitud y justificación del modificatorio No. 02 del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024 de vigilancia privada que tiene por objeto: *"Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP"*, de acuerdo con el cambio de vigencia, se hace necesario adicionar los recursos respectivos para la vigencia 2026 y liberar los recursos no ejecutados para la vigencia 2025, por lo tanto, se adjunta la documentación para la publicación en el SECOP II.
En ese orden, se anexan el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contrato y los siguientes anexos:

- Solicitud de Modificatorio No. 2
- Documentos de aceptación por parte del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265 de 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 del 01/01/2026
- Cámara de comercio de las sociedades que conforman UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT 800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%.
- Antecedentes Persona Jurídica y Antecedentes de la Representante legal de la UT y REDAM del representante legal.
- CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 2026
- Sábanas de pago vigencia 2024 - CRP 632
- Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 6
- Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 471
- Sábanas de pago vigencia 2026 - CRP 6
- RUT de la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024

Cordialmente
Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
por ANA DILFA PARDO SUAREZ

ɔal
14-98
minio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :3-2026-03907
Folios :2 Anexos :1 Fecha: 2026-05-25 11:23
Dependencia Remitente:Área Administrativa
Destino :ANA MARIA CORTES TAMAYO
Serie :17 - contratos
SubSerie :04 - licitación publica

Fecha: 2026-05-25 11:23
2711b9df2526c8a320a0adf13cc7142a26aa472970131bf2126e6181ab4a4b53

ANA DILFA PARDO SUAREZ
Responsable Área
Área Administrativa

Con Copia a

Angela Milena Torres Quiroga - Contratista - Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANA DILFA PARDO SUAREZ	Responsable Área	Área Administrativa	
Proyectó	BRAYAN JESUS ENGATIVA PARDO	Contratista	Área Administrativa	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 281 del 27 de septiembre de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024**, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT 800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%.
IDENTIFICACIÓN NIT / CC	901.874.450-1
NOMBRE SUPERVISOR	**ANA DILFA PARDO SUAREZ** Asesora Responsable Área Administrativa
VALOR INICIAL	**MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.868.243.681), INCLUIDO IVA y AYS** y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato iniciar· con la suscripción del acta de inicio y se extender· **hasta el 31 de diciembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	**01 de octubre de 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 de diciembre de 2027**
No. CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CDPS para cada una de las vigencias:

Vigencia	CDP y Fecha
2024	CDP 512 del 30 de julio del 2024
2025	CDP 7 del 30 de julio de 2024 **(expedido en la vigencia 2024) y** CDP 06 del 01 de enero de 2025
	CDP No. 384 del 26 de agosto de 2025
2026	CDP 8 del 30 de julio de 2024 **(expedido en la vigencia 2024) y** CDP 6 del 01 de enero de 2026
2027	CDP 9 del 30 de julio de 2024 **(expedido en la vigencia 2024)**

<table>
<tr><td>VALOR CDP</td><td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que a continuación se indica la relación de CDPS y el valor para cada una de las vigencias:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CDP y Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CDP 512 del 30 de julio del 2024</td><td>$142.000.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2025</td><td>CDP 7 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$615.000.000</td></tr>
<tr><td>CDP 06 del 01 de enero de 2025</td><td>$ 540.212.844</td></tr>
<tr><td>CDP No. 384 del 26 de agosto de 2025</td><td>$10.155.466</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CDP 8 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$647.000.000</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CDP 6 del 01 de enero de 2026</td><td>$ 579.996.597</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CDP 9 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$682.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>No. CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CRPS para cada una de las vigencias:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CRP y Fecha</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CRP 632 del 30 de septiembre del 2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2025</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 06 del 01 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>CRP No. 471 del 16 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 6 del 01 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR CRP</td><td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CRPS para cada una de las vigencias:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CRP y Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CRP 632 del 30 de septiembre del 2024</td><td>$125.443.733</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2025</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 06 del 01 de enero de 2025</td><td>$540.212.844</td></tr>
<tr><td>CRP No. 471 del 16 de septiembre de 2025</td><td>$10.155.466</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 6 del 01 de enero de 2026</td><td>$579.996.597</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$622.590.507</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">MODIFICACIONES REALIZADAS</td></tr>
<tr><td>ADICIONES</td><td>No.</td><td>Fecha de suscripción</td><td>Valor</td></tr>
</table>

O CONTRATO ADICIONAL			
En el caso de haber realizado adición(es) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el valor en letras, números, insertando las filas que sean necesarias.	1	15/09/2025	DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.155.466)
PRÓRROGAS	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Plazo**
En el caso de haber realizado prórroga(s) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el plazo prorrogado, e insertando las filas que sean necesarias.	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIONES	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Tiempo de suspensión**
N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL (incluida liberación)	**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.878.399.147)**		
PLAZO FINAL	**31 de diciembre de 2027**		
OTRAS MODIFICACIONES	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Modificación**
N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (Pagos realizados)

El valor total del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.878.399.147), INCLUIDO IVA y AYS** y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato**,** del cual se han distribuido los pagos de la siguiente manera:

PAGO NO.	VALOR VIGENCIA	VALOR PAGADO	RUBRO(S) AFECTADO (S) CON EL PAGO	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR

				EN EL RUBRO AFECTADO
1	2024 $125.443.733	$ 39.361.781	CRP No. 632 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	$1.839.037.366
2		$ 44.467.602		$1.794.569.764
3		$ 39.361.781		$1.755.207.983
4	2025 $550.368.310	$ 43.072.730	CRP No. 6 del 01 de enero del 2025 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$1.712.135.253
5		$ 48.471.117		$1.663.664.136
6		$ 43.072.730		$1.620.591.406
7		$ 45.328.970		$1.575.262.436
8		$43.072.730		$1.532.189.706
9		$43.072.730		$1.489.116.976
10		$48.800.928		$1.440.316.048
11		$46.127.554		$1.394.188.494
12		$46.767.561	CRP No. 471 del 16 de septiembre de 2025	$1.347.420.933
13		$44.857.524		$1.302.563.409
14		$44.857.524		$1.257.705.885
15		$42.710.746		$1.206.025.478
		$8.969.661		
16	2026 $579.996.597	$46.329.693	CRP 6 del 01 de enero de 2026	$1.159.695.785
17		$46.329.693		$1.113.366.092
18		$46.329.693		$1.067.036.399
19		$46.329.693		$1.020.706.706
TOTAL PAGADO		**$ 857.692.441**	**SALDO TOTAL CORTE ABRIL DE 2026**	$1.020.706.706

De acuerdo con los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, el saldo pendiente por ejecutar a corte del mes de abril asciende a la suma total de **MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.020.706.706).**

TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 2 y Adición No. 2
VALOR ADICIONAR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($125.926.403) M/CTE, INCLUIDO IVA y** AYS y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato
CDP	265 del 08/05/2026
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	**UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($1.185.805) M/CTE. (Valor no ejecutado de la vigencia 2025).**
JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN	

1. Estado actual de ejecución del contrato:

De acuerdo con los documentos presentados como soporte para el trámite de cada pago realizado, se deja constancia que EL CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha de elaboración de la presente solicitud con sus obligaciones contractuales y con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Por otro lado, en lo que respecta a la ejecución presupuestal del contrato se tiene que, conforme con el documento de relación de pagos expedido por el Área Financiera y la información consignada en la plataforma del SECOP II, el contrato cuya modificación se solicita, presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.868.243.681	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2024		**$123.191.164**
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2024 (Saldo liberado en la vigencia 2025)		**$2.252.569**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2025		$ 549.182.505
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2025 (Saldo a liberar en la presente vigencia)		$1.185.805
ADICIÓN No. 1 DE 2025	$10.155.466	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2026 (VALOR PAGADO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026)		**$185.318.772**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2026		**$394.677.825**
SALDO DISPONIBLE PENDIENTE DE EJECUTAR 2027		$622.590.507
TOTAL	**$1.878.399.147**	**$1.878.399.147**

2. Justificación de las modificaciones:

Para comenzar, es importante recordar que, de acuerdo con la doctrina, la <<**Modificación>>** contractual obedece a <<todos aquellos supuestos que**, sin alteración esencial** del contrato, este continua vigente **con el mismo objeto** y **entre las mismas partes**, sin perjuicio de que aspectos **no esenciales** del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>> (Negrilla y subrayado fuera de texto)[1].

En armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato[2].

[1] Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005, Artículo "Modificaciones de los Contratos", p. 807.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Conejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado[3] y la H. Corte Constitucional[4], por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la Entidad contratante, contrario, la <<modificación del contrato **debe ser excepcional** en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica>> (Negrilla fuera de texto), además, debe <<obedecer a una **causa real y cierta autorizada en la ley**, **sustentada** y **probada**, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal>> (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<**modificación**>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<**excepcional**>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

> […] **1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.**
>
> Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, **las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida**», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.
>
> (…) **2. Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
>
> **3. Límites de orden formal**, que comprenden**: i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; **ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.
>
> **4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se

[3] C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar González López.

[4] Sentencia C-300/2012 – C-416 de 2012.

incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, de acuerdo con lo planteado en el precitado concepto, en lo que respecta a la <<Adición>>, es importante anotar que, de acuerdo con la RAE, esta consiste en la <<Acción o efecto de añadir>>. A su vez, entiéndase <<Añadir>> como << 1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar.>>. Por consiguiente, la <<Adición>> comprende o implica, entonces, un incremento en la contraprestación, es decir, el precio. No obstante, se advierte que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el valor a incrementar no debe sobrepasar el límite fijado por la misma ley, el cual debe verificarse a través del cálculo del tope en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento estricto de los postulados jurisprudenciales planteados por la Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una "*causa real y cierta*", como quiera que la mera voluntad de las partes no es causa o justificación suficiente para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; sobre el particular, la suscrita supervisión, desde el ámbito técnico, procede a describir las circunstancias y escenarios que motivan la solicitud de la presente modificación del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, en el sentido de adicionar los servicios que componen el presente contrato en la vigencia 2026 y liberar los recursos no ejecutados de la vigencia 2025, así:

El contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, se encuentra financiado para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Vigencia	Rubro	CRP y Fecha	Valor
2026	Servicios de protección (guardas de seguridad)	CRP 6 del 01 de enero de 2026	$579.996.597

En armonía con la tabla antes descrita, y de acuerdo con la sabana de pagos adjunta, el FONCEP realizó pagos del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026 que ascienden a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($185.318.772),** en razón al servicio prestado con cargo a cada uno de los ítems que integran el contrato.

2.1. MODIFICACIONES A REALIZAR:

En mi calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, cuyo objeto es: **"*Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.*"** solicito se adelante el trámite de las modificaciones que se detallan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

2.1.1 LIBERACION DE SALDOS VIGENCIA 2025:

Teniendo en cuenta lo expuesto a continuación frente a la ejecución del año 2025 se evidencia que de los $550.368.310, conforme con la sabana de pagos se ejecutaron $549.182.505, así las cosas, el saldo respectivo debe ser liberado del CRP No. 471 de 2025.

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025	$550.368.310	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2025		$ 549.182.505
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2025 (SALDO A LIBERAR)		**$1.185.805**
TOTAL	**$550.368.310**	**$550.368.310**

2.1.2 REAJUSTE COMPONENTE SEGURIDAD FÍSICA – MEDIO HUMANO", PARA LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA.

Que el Fondo de Prestaciones, Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP suscribió el presente contrato con la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, donde se estableció inicialmente como valor total del contrato, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.868.243.681)**, cuyo objeto es la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija sin armas, con puestos de vigilancia en todas sus sedes, en horarios y servicios acordes a las necesidades establecidas.

Que durante la vigencia 2025, con ocasión al reajuste de las tarifas de medio humano y del IPC se hizo necesario adicionar la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 10.155.466) M/CTE INCLUIDO IVA y AYS**, y todos los impuestos, tasas, estampillas nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en LA RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA. Estableciendo como nuevo valor total del contrato, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.878.399.147), INCLUIDO IVA y AYS** todos los impuestos, tasas, estampillas nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que debe incurrir asociados al proceso y al contrato. Así como también las modificaciones, liberaciones y adiciones.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, debe garantizar la continuidad del servicio a través del Área Administrativa y llevar a cabo todas las acciones encaminadas a continuar con la protección, cuidado y custodia de los bienes e instalaciones, que garanticen el correcto funcionamiento de la Entidad, con el fin de mitigar los riesgos derivados de la falta de controles adecuados para el ingreso a las distintas unidades administrativas de la Entidad, así como desarrollar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que surjan para continuar garantizando el correcto funcionamiento del CCTV y sistema de intrusión del FONCEP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En este sentido, la presente modificación del **Contrato de Prestación de Servicios No. 281 de 2024** procede legalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual <<*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado* ***sino por su consentimiento mutuo o por causas legales****>>.*

Que de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo que hacen parte integral del contrato, se describe en la **Nota 2:** La prestación del servicio del "**Componente Seguridad Física – Medio Humano", deberá ser ajustado, para las vigencias 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con los parámetros tarifarios fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,** acorde con la circular externa emitida por dicho organismo para regular cada vigencia o por el que haga sus veces. En este sentido, se encuentra procedente, oportuno y conveniente adelantar el trámite administrativo requerido que permita efectuar el ajuste al IPC correspondiente a la vigencia 2026, y que permita garantizar los recursos correspondientes para cubrir el personal contratado por el incremento del valor de conformidad con la **CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS** del 30 de diciembre de 2025 emitida por la SUPERVIGILANCIA cuyo asunto es TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y VIGENCIA 2026.

De conformidad con lo anterior, la **TARIFA DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026** PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES el costo será calculado de la siguiente manera:

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

Es decir que se obtendrá el siguiente resultado:

TARIFA	
TARIFA MEDIO HUMANO SIN ARMA+ PRIMA DE SEGURO DE VIDA	=($1.750.905x9,77) +(1.553x3)
	$ 17.111.001

Para determinar la tarifa y el valor total a pagar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026, se requiere determinar para cada servicio el costo unitario aplicando la circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo por valor de $1.553 remitido por el contratista, que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, así:

Cuadro valor mensual para el servicio desde 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026

No.	SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO DEL SERVICIO	AYS	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO	IVA	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
1	Servicio 12 horas diurno, de lunes a viernes sin festivos, con medio de comunicación sin arma	5	$5.011.154	$400.892	$5.412.046	$102.829	$5.514.875	$27.574.376
2	Servicio de 24 horas permanentes sin arma, manejo de medios tecnológicos	1	$17.111.001	$1.368.880	$18.479.881	$351.118	$18.830.999	$18.830.999
3	Servicio de 12 horas diurno de lunes a domingo, con medio de comunicación sin arma	1	$7.516.731	$601.338	$8.118.070	$154.243	$8.272.313	$8.272.313
TOTAL								**$54.677.688***

*Este valor contiene centavos, se aproximó al peso más cercano usando excel.

Cuadro valor del periodo para el servicio desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2026

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO

N°	SERVICIO	CANTIDAD	Valor Mes 2026	Meses (01/01/2026 AL 30/06/2026)	Valor Total 2026	VALOR MENSUAL TOTAL ADJUDICADO EN EL CONTRATO - 2026 (INCLUYE IMPUESTOS) (01/01/2026 AL 30/06/2026)
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	$27.574.376	6	$165.446.257	**$138.125.994,00**
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	$18.830.999	6	$112.985.992	**$92.544.660,00**
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	$8.272.313	6	$49.633.877	**$41.437.794,00**
			TOTAL 2026		**$328.066.126***	**$ 272.108.448***

*Este valor se encuentra aproximado al peso más cercano.

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026 por un plazo de 6 meses, equivale al valor aproximado de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE $328.066.126.**

NOTA: La determinación del valor base se realizó aplicando la fórmula de la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

Formula: (((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (**9,77**) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO).

La tarifa para el periodo desde el **01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026** corresponde a **9,85 SMMLV**, para un plazo de 14 días (0,47 meses aproximadamente), y se requiere de la siguiente manera:

Cuadro valor del periodo para el servicio desde el 01 de julio de 2026 hasta el 14 de julio de 2026

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO						
N°	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Valor Mes 2026**	**Meses (01/07/2026 AL 14/07/2026)**	**Valor Total 2026**	**VALOR MENSUAL TOTAL ADJUDICADO EN EL CONTRATO - 2026 (INCLUYE IMPUESTOS) (01/07/2026 AL 14/07/2026)**
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	$27.800.103	0,47	$12.973.381	$10.743.132,87
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	$18.985.151	0,47	$8.859.737	$7.197.918,00
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a	1	$8.340.031	0,47	$3.892.014	$3.222.939,53

	domingo (con festivos).					
			TOTAL 2026		**$25.725.133***	$ 21.163.990*

*Este valor se encuentra aproximado al peso más cercano.

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde **el 01 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026** equivale al valor aproximado de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $25.725.133.**

La tarifa para el periodo desde el **15 DE JULIO 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** corresponde a **10,21 SMMLV**, para un plazo de 5 meses y 15 días (5,53 meses aproximadamente), y se requiere de la siguiente manera:

Cuadro valor del periodo para el servicio desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO						
N°	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Valor Mes 2026**	**Meses (15/07/2026 AL 31/12/2026)**	**Valor Total 2026**	**VALOR MENSUAL TOTAL ADJUDICADO EN EL CONTRATO - 2026 (INCLUYE IMPUESTOS) (15/07/2026 AL 31/12/2026)**
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	$28.815.873	5,33	$159.447.830	$127.382.861,13
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	$19.678.837	5,33	$108.889.566	$85.346.742,00

3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	$8.644.762	5,33	$47.834.349	$38.214.854,47
			TOTAL 2026		**$316.171.745***	**$ 250.944.458***

*Este valor se encuentra aproximado al peso más cercano.

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde el **15 DE JULIO 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** equivale al valor aproximado de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE $316.171.745.**

Cuadro resumen valores requeridos para el ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR APROPIACIÓN INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL CON RESOLUCIÓN Y CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	VALOR REQUERIDO
1	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO 2026	$ 272.108.448	$328.066.126	$ 55.957.678
2	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2026	$ 21.163.990	$25.725.133	$ 4.561.143
3	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026	$ 250.944.458	$ 316.171.745	$ 65.227.287
TOTAL		**$544.216.896**	**$669.963.004**	**$ 125.746.108**

En conclusión, se determina que para el **ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO** se requiere el valor adicional de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($125.746.108)**, para cubrir la vigilancia humana desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 de conformidad con las cláusulas acordadas, el cual debe ser adicionado a los recursos disponibles para la vigencia 2026.

2.1.3 ACTUALIZACIÓN IPC ITEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE

De igual manera, el FONCEP contrató el equipo necesario para asegurar el control de acceso a visitantes comprendido por una impresora térmica con sus consumibles y el software con la respectiva licencia de uso, pantalla, escritorio, CPU, mouse, teclado, lector código de barras (cédulas) para la seguridad tanto de los visitantes como de los empleados. Este sistema permite un registro detallado de todas las personas que ingresan, donde se deben registrar datos básicos como el nombre,

documento de identidad y el motivo de la visita. Esto facilita la gestión y el control de personas dentro de las instalaciones.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en la Nota 2 del Capítulo primero del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral del Contrato 281 de 2024, este estableció frente a las actualizaciones lo siguiente:

"Adicionalmente, los demás componentes y/o servicios objeto del presente contrato se regirán por el IPC; en caso de que este sea superior o inferior al emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE al cierre de cada vigencia, la Entidad deberá realizar el ajuste al que hubiese lugar, ajuste que el contratista, mediante la suscripción del contrato acepta; conforme igualmente a la propuesta presentada por el mismo".

Así las cosas, se tiene en cuenta el mecanismo de actualización de precios determinado en el contrato, para efectuar la respectiva actualización del ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE:

ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE							
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2025**	**VALOR INCREMENTO (IPC) 2026 - 5,1%**	**VALOR UNITARIO AÑO 2026**	**VALOR TOTAL 2026**
1	Equipo control de ingreso de personal visitante (en comodato)	Equipo con mínimo: Impresora térmica con sus consumibles y el software con la respectiva licencia de uso, pantalla, escritorio, CPU, Mouse, teclado, lector código de barras	12	$945.030	$48.197	$993.227	$11.918.724*

**Este valor fue aproximado al peso más cercano.*

Ahora bien, se tiene que el valor apropiado para la vigencia 2026 fue por la suma de $11.739.420, en este sentido se determina que para el **ITEM II. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE, se requieren recursos adicionales por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 179.304) para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el valor del indicador macroeconómico proyectado fue inferior al IPC de la vigencia 2026.**

2.1.4 ACTUALIZACIÓN IPC ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS.

El FONCEP cuenta con medios tecnológicos para la protección de servidores públicos, colaboradores y visitantes, con los que se disminuye la posible materialización de riesgos respecto de perdidas y/o amenaza que pudiesen llegar a afectar la vida, integridad del personal y bienes de los funcionarios,

visitantes, así como los de responsabilidad de la Entidad. Por lo anterior, la Entidad deberá mantener disponibles y en buen estado estos elementos tecnológicos a través de los mantenimientos programados que le corresponda a cada uno.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en la Nota 2 del Capítulo primero del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral del Contrato 281 de 2024, este estableció frente a las actualizaciones lo siguiente:

"Adicionalmente, los demás componentes y/o servicios objeto del presente contrato se regirán por el IPC; en caso de que este sea superior o inferior al emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE al cierre de cada vigencia, la Entidad deberá realizar el ajuste al que hubiese lugar, ajuste que el contratista, mediante la suscripción del contrato acepta; conforme igualmente a la propuesta presentada por el mismo".

Así las cosas, se procede con respectiva actualización del ÍTEM 3 teniendo en cuenta el mecanismo de actualización de precios determinado en el contrato, de la siguiente manera:

ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS						
ITEM	**SERVICIO**	**SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2025**	**VALOR UNITARIO (IPC) 2026 - 5,1%**	**VALOR UNITARIO AÑO 2026**
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Vigilancia	Cámaras: marcas LG y Brickcom	40	$1.343.761,00	$68.532	$1.412.292,81
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de intrusión PARADOX EVO 192	Alarmas de intrusión	56	$1.114.152,00	$56.822	$1.170.973,75
		Tarjetas: Expansora, Panel central	15	$394.094,00	$20.099	$414.192,79
		Sirena	1	$16.212,00	$827	$17.038,81
		Teclados	6	$125.211,00	$6.386	$131.596,76
3	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Detección de Incendio BOSCH 7024	Detector de humo	70	$1.901.509,00	$96.977	$1.998.485,96
		Sirena	7	$124.459,00	$6.347	$130.806,41
		Teclados	6	$127.442,00	$6.500	$133.941,54
		Botón de Pánico	10	$172.797,00	$8.813	$181.609,65
		Tarjetas: Expansora, Panel central	2	$51.686,00	$2.636	$54.321,99
4	Bolsa repuestos	Se refiere al presupuesto asignado por cada vigencia para el reemplazo de los equipos, elementos o repuestos requeridos en el mantenimiento	1	$7.144.923,00	N/A	$7.144.923,00
TOTAL				**$12.516.246**	**$273.937**	**$12.790.183**

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se suscribió en el año 2024, durante la vigencia 2025 se realizó tres mantenimientos con ejecución de bolsa de repuestos y se considera que para determinar el incremento se tiene, que para vigencia 2026 ejecutar tres (3) mantenimientos.

Una vez aplicado el incremento, a continuación, se muestran los valores para la vigencia 2026:

MEDIOS TECNOLOGICOS Y BOLSA DE REPUESTOS DEL CONTRATO						
ITEM	**SERVICIO**	**SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2026**	**CANTIDAD**	**VALOR 2026**
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Vigilancia	Cámaras: marcas LG y Brickcom	40	$1.412.292,81	3	$4.236.878,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de intrusión PARADOX EVO 192	Alarmas de intrusión	56	$1.170.973,75	3	$3.512.921,00
		Tarjetas: Expansora, Panel central	15	$414.192,79	3	$1.242.578,00
		Sirena	1	$17.038,81	3	$51.116,00
		Teclados	6	$131.596,76	3	$394.790,00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Detección de Incendio BOSCH 7024	Detector de humo	70	$1.998.485,96	3	$5.995.458,00
		Sirena	7	$130.806,41	3	$392.419,00
		Teclados	6	$133.941,54	3	$401.825,00
		Botón de Pánico	10	$181.609,65	3	$544.829,00
		Tarjetas: Expansora, Panel central	2	$54.321,99	3	$162.966,00
4	Bolsa repuestos	Se refiere al presupuesto asignado por cada vigencia para el reemplazo de los equipos, elementos o repuestos requeridos en el mantenimiento	1	$7.105.492,00	1	$7.105.492,00
TOTAL				**$ 12.750.752,47**	**43**	**$24.041.272***

*Valor aproximado al peso más cercano.

Ahora bien, de conformidad con lo evidenciado en la vigencia 2025 respecto a la menor ejecución de la bolsa de repuestos durante el mes de diciembre, se realiza la estimación de la ejecución correspondiente para la vigencia 2026, contemplando la necesidad de contar con la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.105.492)** para atender las necesidades de los mantenimientos realizados en la vigencia.

Cuadro resumen valores requeridos ITEM 2 E ITEM 3

ITEM	DESCRIPCION	VALOR APROPIADO	VALOR TOTAL CON	DIFERENCIA*

		DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	ACTUALIZACIÓN IPC 2026	
1	ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$11.739.420	$11.918.724	-$ 179.304 **Valor requerido para adicionar**
2	ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$24.040.281	$24.041.272	-$991 **Valor requerido para adicionar**
TOTAL		**$ 35.779.701**	**$ 35.959.996**	**-$ 180.295**

La fórmula de la columna diferencia se desarrolla de la siguiente manera: DIFERENCIA: **VALOR APROPIADO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026 - VALOR TOTAL CON ACTUALIZACIÓN IPC 2026.**

De conformidad con el valor total actualizado con el IPC de la vigencia 2026, se tiene que es necesario adicionar el contrato para el ítem 2 y 3 dado que el valor adjudicado para la vigencia 2026 fue inferior a al valor determinado con el incremento del IPC, concluyendo así que se debe adicionar para estos dos ítems la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 180.295).**

Resumen de valores requeridos para el reajuste de precios a cada uno de los ítems en la vigencia 2026:

Ítem	Valor requerido
ITEM 1-Total requerido para servicios de personal de vigilancia enero – diciembre 2026 (Incremento vigencia 2026 según circular supervigilancia)	$125.746.108
ITEM 2- Total requerido equipo control de ingreso de personal visitante en comodato (Incremento IPC 2026)	$179.304
ITEM 3-Total requerido para tres (3) mantenimientos medios tecnológicos (Incremento IPC 2026)	$991
TOTAL REQUERIDO PARA ADICIÓN 2026	**$125.926.403**

Así pues, el FONCEP requiere adicionar el contrato para la vigencia 2026, por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($125.926.403) M/CTE** para garantizar la continuidad del servicio en la protección, cuidado y custodia de los bienes e instalaciones, y el correcto funcionamiento de la Entidad, con el fin de mitigar los riesgos derivados de la falta de controles adecuados para el ingreso a las distintas unidades administrativas de la Entidad, así como desarrollar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que surjan para continuar garantizando el correcto funcionamiento del CCTV y sistema de intrusión del FONCEP.

2.2 Viabilidad de la modificación:

Así las cosas, se procedió a verificar los valores del contrato, los cuales no deben superar el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, expresado este en SMMLV, como se detalla a continuación:

ÍTEM	VALOR	SMLMV 2024	SMLMV 2025	SMLMV 2026
		1.300.000	**1.423.500**	**1.750.905**
Valor inicial del contrato	**$1.868.243.681**	**1.437,11**	**1312,43**	
Valor máximo para adicionar expresado en salarios mínimos (50%)	**$934.121.840,50**	**718,56**	**656,21**	
Valor adición 01 de 2025	$10.155.466		7,13	
Valor a adicionar con la presente solicitud	$125.926.403			71,92
	SUBTOTAL		7,13	71,92
	TOTAL		**79,05**	

De acuerdo con la verificación anterior, se encuentra que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se cumple con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, haciendo viable la adición solicitada.

Así las cosas, se informa que el contratista conoce los términos de la modificación que se solicita y ha manifestado su voluntad para celebrarlo, en las condiciones señaladas en el presente documento.

Finalmente, la presente solicitud de modificación fue aprobada en sesión de Comité de Contratación No. 5 de fecha 12 de mayo de 2026.

3 Trámites solicitados.

En mérito de lo expuesto y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio acorde con la necesidad planteada, se solicita modificar el contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, en los siguientes términos:

3.1 Liberación.

LIBERAR del registro presupuestal que respalda la vigencia 2025 del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($1.185.805) M/CTE. (Valor no ejecutado de la vigencia 2025)** con cargo al certificado de registro presupuestal que se menciona a continuación:

CRP No.	Vigencia	Rubro	Descripción del rubro	Valor

CRP No. 471 del 16 de septiembre de 2025	2025	O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$1.185.805

Que corresponde al **valor no ejecutado de la vigencia 2025**.

3.2 Adición.

ADICIONAR para la vigencia 2026 al <<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024>> suscrito con UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($125.926.403) M/CTE,** incluido IVA, AYS, y todos los impuestos, tasas, estampillas nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que debe incurrir asociados al proceso y al contrato. Así como también las modificaciones, liberaciones y adiciones. La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo al siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR REQUERIDO
No. 265 del 08 de mayo el 2026	Servicios de protección (guardas de seguridad).	$125.926.403	$125.926.403

3.3 Modificación de la cláusula sexta así:

*"(…) **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.004.325.550), INCLUIDO IVA y AYS,** y todos los impuestos, tasas, estampillas nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que debe incurrir asociados al proceso y al contrato. Así como también las modificaciones, liberaciones y adiciones.*

La suma anterior se encuentra discriminada según la oferta económica presentada por la unión temporal de la siguiente manera, y que hace parte integral del presente contrato:

CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA				
ITEM	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL 2027
ITEM I SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO	$115.390.389	$505.475.268	$544.216.896	$585.737.412
ÍTEM 2 CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$2.694.954	$11.397.492	$11.739.420	$12.091.608

ITEM 3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$7.358.390	$23.340.084	$24.040.281	$24.761.487
ADICIÓN	$0	$ 10.155.466	$125.926.403	$0
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 125.443.733**	**$ 550.368.310**	**$705.923.000**	**$622.590.507**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$2.004.325.550**			

PARAGRAFO PRIMERO: *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 512 de 2024 , 384 de 2025, 265 de 2026 y de vigencias futuras los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6, 7, 8 y 9 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 respectivamente, con fecha del 30 de julio de 2024 y con Rubro: O21202020080585250, Descripción del rubro: "Servicios de protección (guardas de seguridad))" expedidos por la responsable del Área Financiera del FONCEP.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la prestación del servicio del "Componente Seguridad Física – Medio Humano y según los parámetros tarifarios fijados en la circular externa No. 20241300000445 modificada por la circular externa 20251300000015 y la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por la Supervigilancia, para todos los efectos fiscales y contractuales el valor para la vigencia 2025 corresponde la suma de $ 550.368.310.*

PARÁGRAFO TERCERO. *De conformidad con la prestación del servicio del "Componente Seguridad Física – Medio Humano y según los parámetros tarifarios fijados en la CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA del 30 de diciembre de 2025, para todos los efectos fiscales y contractuales el valor para la vigencia 2026 corresponde la suma de* ***SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($705.923.000).***

Los mencionados ajustes son aceptados por el CONTRATISTA mediante la suscripción de la presente modificación, conforme igualmente la propuesta presentada por el mismo.

ANEXOS	• Correo electrónico solicitud modificación. • Documento y correo electrónico de aceptación por parte del contratista. • Sábanas de pago vigencia 2024 - CRP 632 • Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 6 • Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 471 • Sábanas de pago vigencia 2026 - CRP 6 • CDP No. 6 del 01/01/2026 • CDP No. 265 del 08/05/2026 • Certificado de la Cámara de comercio de las sociedades que conforman UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT

	800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%. • Antecedentes Persona Jurídica y Antecedentes de la Representante legal de las empresas que conforman la UT. • REDAM del representante legal. • RUT de la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024



NOMBRE DEL SUPERVISOR: ANA DILFA PARDO SUAREZ
DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA
CIUDAD Y FECHA DE LA SOLICITUD: BOGOTA D.C., MAYO DE 2026

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.05.08 16:54:15 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 265

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	125.926.403
			Total	**125.926.403**

Objeto:

Ampara la adicion del contrato 281 de 2024, cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. ID 3-2026-03484

Se expide a solicitud de ANA DILFA PARDO SUAREZ Cargo RESPONSABLE ÁREA, mediante oficio número 3-2026-03484 de MAYO 08 DE 2026.

Bogotá D.C. MAYO 08 DE 2026

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 08.05.2026

Elaboró: DGARCIAA 08.05.2026

Impresión: 08.05.2026-16:53:13 MCNUNEZROD 0000878420 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.01.01 10:07:49 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	579.996.597
			Total	**579.996.597**

Objeto:

Sustituye CDP de Contrato de prestación de servicios No 281-2024, cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del FONCEP.. Reemplaza el CDP Extrapresupuestal No. 7

Se expide a solicitud de ANA DILFA PARDO SUAREZ Cargo RESPONSABLE ÁREA, mediante oficio número 01012026 de ENERO 01 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 01 DE 2026

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 01.01.2026

Elaboró: JCSAENZS 01.01.2026

Impresión: 01.01.2026-09:56:59 MCNUNEZROD 3000003512 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Outlook

RE: Solicitud documentos modificación Contrato 281 de 2024 - Servicio de vigilancia

Desde Brayan Jesus Engativa <bjengativa@foncep.gov.co>
Fecha Lun 11/05/2026 9:31
Para Gerencia Televigilancia Ltda <gerencia@televigilancia.com.co>
CC Ana Dilfa Pardo Suarez <apardo@foncep.gov.co>; Ricardo Andrés Rodríguez Sotelo <rasotelo@foncep.gov.co>

Cordial saludo estimado contratista UT JY FONCEP 2024,

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, se hace necesario adicionar recursos al contrato vigente, teniendo en cuenta que este contempla una cláusula de actualización de precios para cada vigencia, de conformidad con la **CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025** para el ítem 1, y con base en el **IPC** para los ítems 2 y 3. En consecuencia, se requiere efectuar los incrementos correspondientes a fin de asegurar la adecuada ejecución contractual y la continuidad del servicio en las condiciones pactadas.

Por lo anterior, se requiere adicionar la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($125.926.403)**, valor que incluye IVA, AYS y demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra. Así mismo, se solicita liberar el saldo disponible correspondiente a la vigencia 2025, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.185.805), el cual actualmente se encuentra en reserva.

Cuadro resumen valores requeridos para el ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR APROPIACIÓN INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL CON RESOLUCIÓN Y CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	VALOR REQUERIDO
1	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO 2025	$ 272.108.448	$328.066.126	$ 55.957.678
2	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2025	$ 21.163.990	$25.725.133	$ 4.561.143
3	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025	$ 250.944.458	316.171.745	$ 65.227.287
TOTAL		**$544.216.896**	**$669.963.004**	**$ 125.746.108**

ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE							
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2025**	**VALOR INCREMENTO (IPC) 2026 - 5,1%**	**VALOR UNITARIO AÑO 2026**	**VALOR TOTAL 2026**
1	Equipo control de ingreso de personal visitante (en comodato)	Equipo con mínimo: Impresora térmica con sus consumibles y el software con la respectiva licencia de uso, pantalla, escritorio, CPU, Mouse, teclado, lector código de barras	12	$945.030	$48.197	$993.227	$11.918.724*

**Este valor fue aproximado al peso más cercano.*

MEDIOS TECNOLOGICOS Y BOLSA DE REPUESTOS DEL CONTRATO						
ITEM	**SERVICIO**	**SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2026**	**CANTIDAD**	**VALOR 2026**
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Vigilancia	Cámaras: marcas LG y Brickcom	40	$1.412.292,81	3	$4.236.878,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de intrusión PARADOX EVO 192	Alarmas de intrusión	56	$1.170.973,75	3	$3.512.921,00
		Tarjetas: Expansora, Panel central	15	$414.192,79	3	$1.242.578,00
		Sirena	1	$17.038,81	3	$51.116,00
		Teclados	6	$131.596,76	3	$394.790,00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Detección de Incendio BOSCH 7024	Detector de humo	70	$1.998.485,96	3	$5.995.458,00
		Sirena	7	$130.806,41	3	$392.419,00
		Teclados	6	$133.941,54	3	$401.825,00
		Botón de Pánico	10	$181.609,65	3	$544.829,00
		Tarjetas: Expansora, Panel central	2	$54.321,99	3	$162.966,00
4	Bolsa repuestos	Se refiere al presupuesto asignado por cada vigencia para el reemplazo de los equipos, elementos o repuestos	1	$7.105.492,00	1	$7.105.492,00

		requeridos en el mantenimiento				
TOTAL				**$ 12.750.752,47**	**43**	**$24.041.272***

*Valor aproximado al peso más cercano.

Cuadro resumen valores requeridos ITEM 2 E ITEM 3

ITEM	DESCRIPCION	VALOR APROPIADO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL CON ACTUALIZACIÓN IPC 2026	DIFERENCIA*
1	ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$11.739.420	$11.918.724	-$ 179.304 **Valor requerido para adicionar**
2	ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$24.040.281	$24.041.272	-$991 **Valor requerido para adicionar**
TOTAL		**$ 35.779.701**	**$ 35.959.996**	**-$ 180.295**

La fórmula de la columna diferencia se desarrolla de la siguiente manera: DIFERENCIA: **VALOR APROPIADO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026 - VALOR TOTAL CON ACTUALIZACIÓN IPC 2026.**

Resumen de valores requeridos para el reajuste de precios a cada uno de los ítems en la vigencia 2026:

Ítem	Valor requerido
ITEM 1-Total requerido para servicios de personal de vigilancia enero – diciembre 2026 (Incremento vigencia 2026 según circular supervigilancia)	$125.746.108
ITEM 2- Total requerido equipo control de ingreso de personal visitante en comodato (Incremento IPC 2026)	$179.304
ITEM 3-Total requerido para tres (3) mantenimientos medios tecnológicos (Incremento IPC 2026)	$991
TOTAL REQUERIDO PARA ADICIÓN 2026	**$125.926.403**

Así mismo, se hace necesario que el contratista a través de una carta manifieste que está de acuerdo con el modificatorio.

Quedamos atentos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección FInanciera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

De: Gerencia Televigilancia Ltda <gerencia@televigilancia.com.co>
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 12:46
Para: Brayan Jesus Engativa <bjengativa@foncep.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud documentos modificación Contrato 281 de 2024 - Servicio de vigilancia

DOCUMENTOS TELEVIGILANCIA:

El vie, 8 may 2026 a las 11:39, Brayan Jesus Engativa (<bjengativa@foncep.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo estimado contratista UT JY FONCEP 2024,
>
> De conformidad con la cláusula de modificación e incremento para la vigencia 2026, en lo relacionado con los ítems 1, 2 y 3 del Contrato No. 281 de 2024, suscrito entre la Unión Temporal JY FONCEP 2024 y el FONCEP con vigencias futuras, la Entidad se encuentra actualmente elaborando el documento de solicitud de modificación, en el cual se realiza el ejercicio de análisis y determinación de los valores a incrementar.
>
> En ese sentido, se requiere la remisión de los siguientes documentos correspondientes al representante legal y a las empresas que conforman la Unión Temporal. **Los documentos deberán tener fecha de generación a partir del 27 de abril o en su preferencia con fecha de generación de mayo.**
>
> 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPRESA 1
> 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPRESA 2
> 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la UT
> 4. REDAM – Representante Legal de la UT
> 5. Antecedente Policía Nacional – Representante Legal de la UT
> 6. Antecedente Contraloría - Representante Legal de la UT
> 7. Antecedente Personería de Bogotá D.C. - Representante Legal de la UT
> 8. Antecedente Procuraduría - Representante Legal de la UT
> 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional - Representante Legal de la UT
> 10. Antecedente Contraloría – Persona Jurídica EMPRESA 1
> 11. Antecedente Contraloría – Persona Jurídica EMPRESA 2

12. Antecedente Procuraduría – Persona Jurídica EMPRESA 1
13. Antecedente Procuraduría – Persona Jurídica EMPRESA 2

Quedamos atentos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección FInanciera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

--

Cordialmente,

TELEVIGILANCIA Seguridad Inteligente
www.televigilancia.com.co

MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ
Gerente
gerencia@televigilancia.com.co
(608) 8630808 | **Cel.**: 3115316284
Calle 6C No. 17 - 81 | Neiva - Huila

UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024

Bogotá D.C., 13 de mayo del 2026

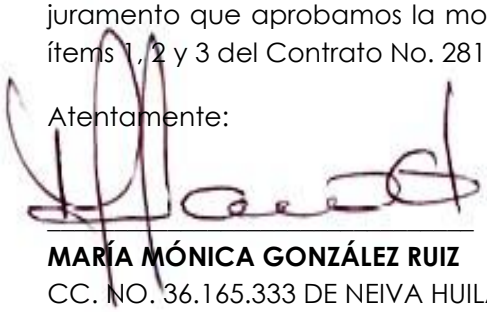
SEÑORES:
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP
Ciudad

REFERENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN E INCREMENTO PARA LA VIGENCIA 2026 CONTRATO 281 DE 2024

Cordial Saludo,

La suscrita **MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la **UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024**, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que aprobamos la modificación e incremento para la vigencia 2026, en lo relacionado con los ítems 1, 2 y 3 del Contrato No. 281 de 2024

Atentamente:



MARÍA MÓNICA GONZÁLEZ RUIZ
CC. NO. 36.165.333 DE NEIVA HUILA
REP. LEGAL UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024
NIT NO. 901.874.450- 1

DIRECCIÓN DE CORREO: CALLE 6C NO. 17 – 81 NEIVA HUILA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: GERENCIA@TELEVIGILANCIA.COM.CO ; JOSEPUELLO@SEGURIDADONCOR.COM
TELÉFONO: 304 6008196, 310 6603842; 3187969716; 3115316284
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

Outlook

Re: Solicitud documentos modificación Contrato 281 de 2024 - Servicio de vigilancia

Desde Gerencia Televigilancia Ltda <gerencia@televigilancia.com.co>
Fecha Mié 13/05/2026 14:47
Para Brayan Jesus Engativa <bjengativa@foncep.gov.co>

1 archivo adjunto (71 KB)
APROBACIÓN MODIFICACIÓN INCREMENTO 2026 CONTRATO 281 DE 2024.pdf;

El vie, 8 may 2026 a las 11:39, Brayan Jesus Engativa (<bjengativa@foncep.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo estimado contratista UT JY FONCEP 2024,
>
> De conformidad con la cláusula de modificación e incremento para la vigencia 2026, en lo relacionado con los ítems 1, 2 y 3 del Contrato No. 281 de 2024, suscrito entre la Unión Temporal JY FONCEP 2024 y el FONCEP con vigencias futuras, la Entidad se encuentra actualmente elaborando el documento de solicitud de modificación, en el cual se realiza el ejercicio de análisis y determinación de los valores a incrementar.
>
> En ese sentido, se requiere la remisión de los siguientes documentos correspondientes al representante legal y a las empresas que conforman la Unión Temporal. **Los documentos deberán tener fecha de generación a partir del 27 de abril o en su preferencia con fecha de generación de mayo.**
>
> 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPRESA 1
> 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPRESA 2
> 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la UT
> 4. REDAM – Representante Legal de la UT
> 5. Antecedente Policía Nacional – Representante Legal de la UT
> 6. Antecedente Contraloría - Representante Legal de la UT
> 7. Antecedente Personería de Bogotá D.C. - Representante Legal de la UT
> 8. Antecedente Procuraduría - Representante Legal de la UT
> 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional - Representante Legal de la UT
> 10. Antecedente Contraloría – Persona Jurídica EMPRESA 1
> 11. Antecedente Contraloría – Persona Jurídica EMPRESA 2
> 12. Antecedente Procuraduría – Persona Jurídica EMPRESA 1
> 13. Antecedente Procuraduría – Persona Jurídica EMPRESA 2
>
> Quedamos atentos.

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección FInanciera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

“IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

--

Cordialmente,

MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ
Gerente
gerencia@televigilancia.com.co
(608) 8630808 | **Cel.**: 3115316284
Calle 6C No. 17 - 81 | Neiva - Huila
www.televigilancia.com.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295120431

PIB
19:49:18

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SESGURIDAD identificado(a) con NIT número 8002377316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295120392

PIB
19:48:19

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36165333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 19:50:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002377316
Código de Verificación	800237731626042919500 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 19:49:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36165333
Código de Verificación	361653332604291949 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:50:31 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36165333**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RUIZ MARIA MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 07:50:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36165333** y Nombre: **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139233673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36165333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 07:52 PM

Código Verificación: **T6SYL9NE35**

Válida hasta: **29/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **36165333** de NEIVA

(TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295878897

PIB
15:33:37

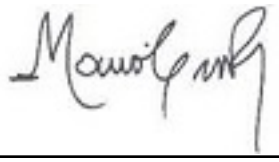
Bogotá DC, 13 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79285464:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295878760

PIB
15:32:31

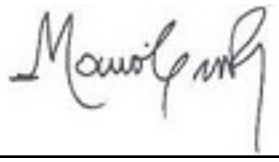
Bogotá DC, 13 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGURIDAD ONCOR LTDA identificado(a) con NIT número 8002016684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 18:14:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002016684
Código de Verificación	8002016684260505181456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 18:14:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79285464
Código de Verificación	79285464260505181421

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:13:04 PM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79285464**
Apellidos y Nombres: **PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 02:04:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79285464** y Nombre: **GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140116561** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79285464 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2026 12:39 PM

Código Verificación: **UZCRBK2VPL**

Válida hasta: **04/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79285464** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD ONCOR LTDA
Nit: 800201668 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00557155
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1993
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 29 de abril de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 49 C No. 93 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
Teléfono comercial 1: 6016162280
Teléfono comercial 2: 3232743905
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 49 C No. 93 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016162280
Teléfono para notificación 2: 3214965876
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta de la Junta de Socios del 17 de septiembre 1999, inscrita el 29 de septiembre de 1999 bajo el No. 90419 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en San Andrés y Providencia.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.3299 Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá del 16 de julio de 1.993, inscrita el 23 de julio de 1.993 bajo el No. 413404 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denomina da: SEGURIDAD ONCOR LTDA.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-303401 del 27 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00008431 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-300121 del 20 de diciembre de 2024,la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 13 de Febrero de 2025 con el No. 00008546 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre admisión a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA., identificada con NIT. 800.201.668, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. Y se designó como promotor, al doctor William Parra Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-303401 del 27 de noviembre de 2024, inscrito el 13 de Febrero de 2025 con el No. 00008546 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidad de la referencia a:
Nombre: William Parra Duran C.C. 19319882
Dirección del promotor: calle 86 #10-88 oficina 302.
Celular: 3103039099, 3103039099
Correo electrónico: wpdur@hotmail.com
Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa de vigilancia y seguridad privada, denominada SEGURIDAD ONCOR de conformidad con el Decreto 356 del 11 de enero de 1994 en la modalidad de vigilancia y seguridad privada exclusivamente. Sera la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, para dar protección a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, a bienes muebles e inmuebles en la modalidad de vigilancia fija móvil y/o escoltas mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, recursos o tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas, prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, además de asesoría y consultoría o investigación en seguridad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 16.506.022.008,00 dividido en 6.000.008,00 cuotas con valor nominal de $ 2.751,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

German Hernando Perilla Medrano	C.C. 000000079285464
No. de cuotas: 2.333.336,00	valor: $6.419.007.336,00
Juan Miguel Clavijo Perilla	C.C. 000001020826340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 1.333.336,00 valor: $3.668.007.336,00
Javier Mauricio Perilla Medrano C.C. 000000079452798
No. de cuotas: 2.333.336,00 valor: $6.419.007.336,00
Totales
No. de cuotas: 6.000.008,00 valor: $16.506.022.008,00

Que por Escritura Pública No. 364 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2017, inscrita el 28 de julio de 2017, bajo el No. 02246431 del libro IX, en la liquidación de la sociedad conyugal se adjudicaron las cuotas sociales en la sociedad de la referencia que poseía Maria Clara Perilla Medrano a favor de Clavijo Perilla Juan Miguel.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente General, quien será el representante legal principal y como representante legal suplente, el subgerente. La sociedad contará con un Representante Legal para Asuntos Judiciales, Autoridades Administrativas y de Policía, que estará en cabeza del Gerente Jurídico de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tendrán la representación legal de la sociedad, representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente, están facultados para realizar negocios comerciales o cualquier otra actividad lícita, podrán enajenar a cualquier título los activos sociales por su naturaleza o destino sin límite de cuantía, igualmente tendrán la capacidad para celebrar contratos comerciales, civiles, laborales y financieros sin límite de cuantía, en ningún caso se requerirá aprobación de la Junta General de Socios. Están revestidos con la facultad de conciliar, desistir, confesar, ratificar los actos de agentes oficiosos, allanarse, novar, compensar, remitir, transigir, crear y extinguir obligaciones, también están facultados para usar y/o comprometer el nombre de la sociedad en negocios jurídicos de cualquier naturaleza que tengan como propósito explotar el objeto social. Podrán iniciar procesos judiciales declarativos, ejecutivos y liquidatarios o cualquier otro mencionado en el Código General del

Proceso, podrán dar y recibir en mutuo adquirir y firmar obligaciones de endeudamiento con establecimientos bancarios, personas jurídicas y naturales, hacer depósitos en bancos y retirar los fondos depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, celebrar contratos típicos o atípicos, realizar contratos de colaboración empresarial tales como pero no limitados a uniones temporales, consorcios y, joint venture sin límite de cuantía, firmar letras de cambio, pagarés, girar cheques, constituir libranzas, constituir hipotecas abiertas o cerradas sobre los bienes inmuebles de la sociedad, constituir prenda y/o garantía sobre los bienes muebles de la sociedad y otorgar cualquier otro título valor; representarán a la sociedad por activa y por pasiva, estarán facultados para constituir apoderados generales y especiales para que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 28 del 24 de enero de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2018 con el No. 02370014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	German Hernando Perilla Medrano	C.C. No. 79285464

Por Acta No. 84 del 3 de septiembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales, Autoridades Administrativas Y De Policía	Maria Cristina Morales Perdomo	C.C. No. 53081867

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 28 del 24 de enero de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2018 con el No. 02370014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Javier Mauricio Perilla Medrano	C.C. No. 79452798

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000016 del 26 de enero de 1998, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1998 con el No. 00625288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Edith Esperanza Castellanos Bautista	C.C. No. 41752075

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.569	4-V-1.995	36 STAFE BTA	30-V-1.995 494733
4.133	31-VII-1995	20 STAFE BTA	4-IX-1995 NO.506914

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005301 del 20 de octubre de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00609113 del 5 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006758 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00659236 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001095 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00672746 del 19 de marzo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003439 del 19 de septiembre de 2000 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00745960 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000070 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00763085 del 1 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001147 del 6 de mayo de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00825636 del 7 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000765 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00872994 del 31 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002724 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00905564 del 7 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000659 del 19 de marzo de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00926815 del 26 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001171 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00940114 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003335 del 27 de diciembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00969683 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003628 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01098835 del 26 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1883 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01326139 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2426 del 25 de noviembre de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01431920 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0700 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01483637 del 31 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2441 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01531848 del 30 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2163 del 16 de noviembre de 2012 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01689099 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3802 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01903018 del 15 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3793 del 30 de octubre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02274517 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4739 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02292217 del 11 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 745 del 12 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313114 del 20 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2056 del 25 de junio de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02354254 del 4 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 4466 del 10 de diciembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02406361 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 255 del 29 de enero de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02420583 del 4 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1256 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02448741 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4523 del 5 de diciembre de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02534974 del 19 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3321 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02650212 del 31 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 5277 del 23 de diciembre de 2022 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02915532 del 28 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2940 del 22 de octubre de 2024 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	03177726 del 15 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2025 de Empresario, inscrito el 2 de abril de 2025 bajo el número 03226907 del libro IX, comunicó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la persona natural matríz:
- German Hernando Perilla Medrano
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Accionista controlante de la sociedad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Javier Mauricio Perilla Medrano
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Accionistas controlante de la sociedad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-09-03

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de Abril de 2025, bajo el No. 03226907 del libro IX, en el sentido de indicar que las personas naturales German Hernando Perilla Medrano y Javier Mauricio Perilla Medrano(matriz), comunican que ejercen situación de control conjunta sobre la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA(Subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 159.145.028.968
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2026 Hora: 16:20:08
Recibo No. AA26871842
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2687184202192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:27:06
Recibo No. H000120792, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VjyjrJv4ur

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.
Nit : 800237731-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 65941
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 1994
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 C 17 81
Barrio : CALIXTO LEIVA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : gerencia@televigilancia.com.co
Teléfono comercial 1 : 8630808
Teléfono comercial 2 : 3115316284
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 C NO. 17-81
Barrio : CALIXTO LEIVA
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : gerencia@televigilancia.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2214 del 05 de agosto de 1994 de la Notaria Segunda de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 1994, con el No. 7232 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 20194100124557 del 27 de diciembre de 2019 de la Superintendencia De Vigilancia de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 56829 del Libro IX, se decretó RENOVACIóN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIóN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR EL TERMINO DE DIEZ AñOS, EN LOS TéRMINOS PREVISTOS

EN EL RESUELVE DE LA PROVIDENCIA DE LA REFERENCIA, AUTORIZáNDOSE IGUALMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene como objeto principal: A. Prestar servicios remunerados de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, escolta a vehículos, con o sin la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos como: alarmas, monitoreadas, sensores de movimiento, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión con grabación, detectores de metales para seguridad, detector de arco de metales, control inteligente de rondas de supervisión, lectoras digitales de huellas, control de acceso a personas y a parqueaderos, control de vehículos, monitoreo y rastreo de vehículos, seguridad perimetral, cercas eléctricas con sensores, equipos rayos x, equipos para prevención de actos terrorista, cerraduras magnéticas, equipos de detección y escucha de comunicaciones, lectores de proximidad, alarmas contra incendio, detector manual de explosivos, bastones de mando, reloj de control de rondas, binóculos de visión nocturna y diurna, barreras fotoeléctricas, esclusas de seguridad, equipo tipo dron, vehículo auto balanceado eléctrico, instalación, funcionamiento y monitoreo electrónico del sistema de posicionamiento global (GPS) y otros dispositivos de seguridad. Adicionalmente, la compañía en desarrollo de su objeto social podrá prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación en todo lo relacionado con la seguridad privada. B. Asesorar y elaborar estudios y diseños de protección y seguridad a las empresas entidades publicas y privadas y a las personas naturales. C. Prestar servicios remunerados de vigilancia a personas naturales o jurídicas mediante la utilización de medios tecnológicos, como el monitoreo de alarmas, para la protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria, personas y bienes muebles. D. Prestar servicios de consultoría en lo relacionado con protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria y bienes muebles en general, esto a cualquier persona natural o jurídica. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, así determinado la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes. 2. Celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 3. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general, títulos y valores y cualesquiera otra clase de títulos. 4. Conciliar, transigir, desistir a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan frente a terceros, entre los asociados mismos, o ante sus administradores y trabajadores. 5. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. 6. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores; y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; y los demás que conduzcan a los logros de los fines sociales. 7. Conformar todas las uniones temporales y/o consorcios que se requieran para la celebración de contratos, presentación de propuestas, licitaciones y/o todos los actos preparatorios tendientes a la celebración de contratos, en uno y otro caso que se relacionen con el desarrollo del objeto social de la compañía. 8. La sociedad en ejercicio de su objeto social podrá: Adquirir, vender, instalar, monitorear, mantener y reparar sistemas tecnológicos y equipos tecnológicos de protección y seguridad, destinados a entidades públicas o privadas para garantizar el servicio de protección y seguridad de sus instalaciones físicas, unidades comerciales e industriales, muebles enseres, documentos, valores y en general todo lo que requiere a juicio de sociedad atendiendo la normatividad vigente.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.286.032.000,00 dividido en 16.000,00 cuotas con valor nominal de $ 80.377,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CESAR DANIEL GONZALEZ RUIZ	CC. 12134418
Nro. Cuotas: 2500	Valor $ 200.942.500,00
DIEGO ANDRES GONZALEZ RUIZ	CC. 12138344
Nro. Cuotas: 2500	Valor $ 200.942.500,00
SONIA PATRICIA GONZALEZ RUIZ	CC. 55153523
Nro. Cuotas: 8500	Valor $ 683.204.500,00
FELIPE GONZALEZ RUIZ	CC. 7690404
Nro. Cuotas: 2500	Valor $ 200.942.500,00
Totales	
Nro. Cuotas: 16000	Valor: $ 1.286.032.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administracion de la sociedd, corresponde por derecho a todos los socios. No obstante, estos convienen en delegarla en tres (3) gerentes y un subgerebte, en los terminos y condiciones en estos mismos estatutos establecidos. En consecuencia, son organos jerarquicos en la administracion de la sociedad la junta de socios, la gerencia y la subgerenencia. La sociedad tendra tres (3) gerentes y un (1) subgerente, quienes podrán o no tener la calidad de socios de ella. Los tres (3) gerentes son los representantes legales de la sociedad y podrán actuar conjuntamente o por separado y tendrán a su cargo, la administración de la sociedad así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos. Parágrafo primero: Los tres (3) gerentes y el subgerente, serán elegidos por la junta de socios, para periodos de un (1) año para permanecer en ejercicio de funciones mientras no se legalice una nueva elección. Parágrafo segundo: No obstante el periodo señalado en el parágrafo anterior, la junta de socios podrá remover en cualquier tiempo a los tres (3) gerentes o a uno de ellos y al subgerente, según lo considere. En caso de falta accidental, temporal o definitiva de alguno de los tres (3) gerentes este sera reemplazado por el subgerente, quien cuando ejerciere tendra las mismas facultades y limitaciones señaladas por estos estatutos para el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: Corresponden en particular al gerente de la sociedad, las siguientes atribuciones: A) enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer recursos de toda clase y comparecer en juicio de cualquier índole. B) alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipotecas, prendas o gravarlos en cualquier forma, limitarlos, dar y

recibir dinero en mutuo; c) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio relacionado con el giro social y delegar total o parcialmente sus facultades de apoderados judiciales o extrajudiciales que le tocare constituir; d) celebrar contratos mercantiles y adquirir en ejercicio de esta actividad obligaciones de la misma índole, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas, y cualesquiera otro titulo valor, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos; e) inspeccionar y examinar los libros, cuentas y balances de la compañía y organizar su contabilidad en forma tal que, en cualquier momento se conozca el estado de perdidas y ganancias. F) abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias; g) presentar en cada reunión ordinaria de la junta de socios, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del respectivo balance y demás informes que la junta solicite; h) presentar a la junta de socios en la reunión ordinaria del mes de marzo de cada año, el inventario y balance general correspondiente al año anterior, con un proyecto de constitución de reservas y distribución de utilidades; i) autorizar con su firma la cesión de cuotas o partes de capital y otorgar las escrituras requeridas para legalizar las decisiones de la junta de socios; j) llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; k) decretar y ordenar los gastos para la administración y servicio de la sociedad, para representarla adecuadamente en todos sus actos y actividades y para alcanzar un buen y afortunado desarrollo de su objeto social; l) contratar y remover los empleados de la sociedad, con quienes suscribirá los contratos laborales en que se precisen los salarios y formas de remuneración que haya señalado la junta de socios o que el mismo acordare, según el caso, velando porque todos llenen cumplidamente sus deberes. M) promover todo lo conveniente para la buena gestión, el incremento y la ampliación de los negocios sociales; n) ejercer y ejecutar las demás funciones que los estatutos y la junta de socios le asignen y las que además se derivan por la naturaleza misma de su cargo. ñ) convocar la junta general de socios para obtener autorización previa en sesión ordinaria o extraordinaria cuando las propuestas o contratos a celebrar en su cuantía excedan de cien mil (100.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de presentación de la propuesta o suscripción del contrato, entonces, el representante legal puede comprometer a la compañía hasta por el monto indicado sin necesidad de ninguna autorización adicional. La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se reporte algún beneficio lo cual debe decidirse por la junta de socios. Se prohíbe a los socios en particular; a) extraer del fondo común periódicamente cuota alguna con destino a sus gastos particulares y con imputación a utilidades futuras. B) ceder a cualquier titulo su interés en la sociedad en forma distinta a la prevista en los arts 363, 364, 365, y 366 del código de comercio y los estatutos vigentes. C) explotar en su propio nombre los negocios de la sociedad o la razón social, so pena de quedar obligados a llevar al acervo común las ganancias que obtenga o de soportar individualmente las perdidas que sufra o suscribir todos los documentos para conformar las uniones temporales y/o consorcios necesarias para celebración de contratos, presentación de propuestas, licitaciones y/o todos los actos preparatorios y/o de finalización de relaciones contractuales tendientes a la celebración de futuros contratos y la liquidación de los mismos en todo caso, que se desarrollen en consonancia con el objeto social de la compañía, esto sin que se requiera autorización previa ni de la junta de socios ni de la junta directiva, salvo cuando la negociación exceda cien mil (100.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 102 del 11 de julio de 2007 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2007 con el No. 23190 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CARLOS GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 12.120.446
GERENTE	CESAR DANIEL GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 12.134.418
GERENTE	MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 36.165.333

Por Acta No. 167 del 12 de septiembre de 2019 de la Reunion Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 54901 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	FELIPE GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 7.690.404

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 84 del 02 de febrero de 2004 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2004 con el No. 18884 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIO CASANOVA DIAZ	C.C. No. 4.888.132	48527-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ AMPARO PINEDA BUSTOS	C.C. No. 55.163.878	83229-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1282 del 09 de junio de 1995 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	8069 del 15 de junio de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 2866 del 11 de diciembre de 1996 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	9822 del 17 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2891 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	12493 del 15 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2159 del 13 de septiembre de 2001 de la Notaria 3a De Neiva	16117 del 14 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2700 del 06 de noviembre de 2001 de la Notaria 03 De Neiva Neiva	16303 del 13 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1900 del 19 de agosto de 2004 de la Notaria Quinta Neiva	19579 del 27 de septiembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2631 del 04 de octubre de 2006 de la Notaria Quinta Neiva	22232 del 15 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 876 del 29 de marzo de 2007 de la Notaria Quinta Neiva	22742 del 29 de marzo de 2007 del libro IX

*) E.P. No. 951 del 04 de abril de 2007 de la Notaria Quinta Neiva 22787 del 11 de abril de 2007 del libro IX
*) Acta No. 102 del 11 de julio de 2007 de la Junta Extraordinaria De Socios 23185 del 23 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 289 del 04 de febrero de 2009 de la Notaria Quinta Neiva 25434 del 04 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3458 del 12 de noviembre de 2009 de la Notaria Quinta Neiva 26815 del 07 de enero de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3967 del 02 de diciembre de 2011 de la Notaria Quinta Neiva 30716 del 09 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 3168 del 11 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta Neiva 33975 del 17 de octubre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 3941 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Quinta Neiva 39595 del 30 de diciembre de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3620 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaria Quinta Neiva 52355 del 28 de diciembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2688 del 14 de septiembre de 2019 de la Notaria Quinta De Neiva Neiva 54900 del 30 de septiembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 3305 del 13 de noviembre de 2019 de la Notaria Quinta Neiva 55271 del 18 de noviembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 0090 del 27 de enero de 2022 de la Notaría Quinta Neiva 63022 del 10 de febrero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD GARZON
Matrícula No.: 148177
Fecha de Matrícula: 05 de mayo de 2005
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 11 CALLE 7 OFICINA 2039
Barrio : EL CENTRO
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD PITALITO
Matrícula No.: 166923
Fecha de Matrícula: 20 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 8 NO. 410
Barrio : CENTRO
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $27.490.247.568,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36.165.333
GONZALEZ RUIZ
APELLIDOS
MARIA MONICA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
26-MAR-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1900100-00218274-F-0036165333-20100226
0021299115G 1
28265409

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.285.464
NUMERO

PERILLA MEDRANO
APELLIDOS

GERMAN HERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500101-47146403-M-0079285464-20070328 0467607087N 02 201418556

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2024

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 632 **NRO DISPONIBILIDAD:** 512 **VALOR REGISTRO:** 125,443,733.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	1831	25/11/24	25/11/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	39,361,781.00	
ORDENES DE PAGO	2201	30/12/24	30/12/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	39,361,781.00	
ORDENES DE PAGO	2025	18/12/24	18/12/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	44,467,602.00	
					Gran Total:	**********	123,191,164.00	0.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2025

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 6 **NRO DISPONIBILIDAD:** 6 **VALOR REGISTRO:** 540,212,844.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	135	18/02/25	18/02/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	325	21/03/25	21/03/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	48,471,117.00	
ORDENES DE PAGO	510	14/04/25	14/04/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	705	23/05/25	23/05/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	45,328,970.00	
ORDENES DE PAGO	925	16/07/25	16/07/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	2324	22/12/25	22/12/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	42,710,746.00	
ORDENES DE PAGO	1288	20/08/25	20/08/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	48,800,928.00	
ORDENES DE PAGO	1504	24/09/25	24/09/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,127,554.00	
ORDENES DE PAGO	1708	22/10/25	22/10/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,767,561.00	
ORDENES DE PAGO	1911	21/11/25	21/11/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	44,857,524.00	
ORDENES DE PAGO	2121	16/12/25	16/12/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	44,857,524.00	
ORDENES DE PAGO	1268	12/08/25	12/08/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
					Gran Total:	**********	540,212,844.00	0.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2025

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 471 **NRO DISPONIBILIDAD:** 384 **VALOR REGISTRO:** 10,155,466.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	2324	22/12/25	22/12/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	8,969,661.00	
					Gran Total:	**********	8,969,661.00	1,185,805.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2026

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 6 **NRO DISPONIBILIDAD:** 6 **VALOR REGISTRO:** 579,996,597.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	151	23/02/26	23/02/26	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,329,693.00	
ORDENES DE PAGO	752	19/05/26	19/05/26	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,329,693.00	
ORDENES DE PAGO	547	17/04/26	17/04/26	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,329,693.00	
ORDENES DE PAGO	340	17/03/26	17/03/26	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	46,329,693.00	
				Gran Total:	**********		185,318,772.00	394,677,825.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2025

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 560 **NRO DISPONIBILIDAD:** 444 **VALOR REGISTRO:** 51,131,173.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	2301	21/12/25	21/12/25	CONSORCIO @ C&D	154776	VIGENTE	28,145,495.00	
ORDENES DE PAGO	2376	29/12/25	29/12/25	CONSORCIO @ C&D	154776	VIGENTE	2,440,477.00	
ORDENES DE PAGO	2329	22/12/25	22/12/25	CONSORCIO @ C&D	154776	VIGENTE	19,054,596.00	
					Gran Total:	**********	49,640,568.00	1,490,605.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2025

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 561 **NRO DISPONIBILIDAD:** 445 **VALOR REGISTRO:** 7,366,192.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	2329	22/12/25	22/12/25	CONSORCIO @ C&D	154776	VIGENTE	7,364,362.00	
				Gran Total:	**********		7,364,362.00	1,830.00

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

> **"ARTÍCULO 2.6.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.01.01 11:02:54 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	579.996.597
			Total	**579.996.597**

CDP :6

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 281

Objeto:

Sustituye CRP de Contrato de prestación de servicios No 281-2024, cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del FONCEP.. Reemplaza el CRP Extrapresupuestal No. 2

Beneficiario : 1013705029 NIT 901874450 UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024

Modalidad de Selección :12 CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C. ENERO 01 DE 2026

Documento firmado por:MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 01.01.2026
Elaboró: JCSAENZS 01.01.2026
Impresión:01.01.2026-11:03:04 MCNUNEZROD 6000005274 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141141980868

(415)7707212489984(8020) 000014114198086 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 C 17 81

42. Correo electrónico gerencia@televigilancia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 3 1 6 2 8 4	3 0 4 6 0 0 8 1 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 2 4 0 9 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 9 0 3	
81. Hasta	2 0 3 0 0 9 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 1 6 5 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	RUIZ	MARIA	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 8 5 4 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERILLA	MEDRANO	GERMAN	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 3 7 7 3 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 9 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 0 1 6 6 8	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SEGURIDAD ONCOR LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 9 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO